DECRETO Nº 669/2.022.

CONCORDIA, 23/05/2.022.

VISTO el Convenio suscripto el día 4 de Marzo de 2022, entre LA SECRETARIA DE ECONOMIA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN y la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, y;

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene como objeto el otorgamiento de un subsidio institucional no reintegrable para la implementación del Proyecto de Mercados de Cercanía "MERCADO POPULAR DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE CONCORDIA", cuyo objetivo es fortalecer los canales y mecanismos de comercialización de los proyectos productivos a fin de empoderar a los actores de la Economía Social a través del desarrollo de espacios de comercialización, brindando servicios de promoción y venta para productos de la Economía Social.

Que para el cumplimiento del objeto descrito la Secretaría de Economía Social de la Nación se compromete a otorgar a la Municipalidad de Concordia, un subsidio no reintegrable de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIDOS CON 19/100 ($ 672.122,19 -), que serán utilizados conforme a lo expresado en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

Que el plazo de ejecución del presente es de SEIS (6) meses contados a partir de la fecha en que se haga efectiva la percepción de los fondos. Que podrá ser extendido por medio de una nota fundada de la Municipalidad de Concordia.

Que la Municipalidad de Concordia deberá efectuar la rendición de cuentas acorde a lo establecido en la Clausula Octava del presente Convenio, dentro del plazo de noventa (90) días de haber finalizado la ejecución del proyecto. Como así también, dar cumplimiento a todas las obligaciones descritas en el mismo.

Que el referido Convenio consta de quince (15) cláusulas y dos (2) Anexos, estimando este Departamento Ejecutivo atinado y pertinente proceder a su ratificación.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial N° 10.027 – Régimen Municipal – modificado por la Ley Provincial N° 10.082, según T.O. Decreto N° 4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.-

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1° - Ratifíquese en todos sus términos el Convenio suscripto el día 4 de Marzo de 2022 por LA SECRETARIA DE ECONOMIA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN y la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA que consta de QUINCE (15) cláusulas y DOS (2) Anexos cuya copia forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

Oscar Fernando Barboza
Secretario de Desarrollo y Producción
Municipalidad de Concordia

ALBERTO RAUL ARMANAZQUI
Jefe de Despacho y Gobierno
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL

ES COPIA

1294

CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Entre la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, representada en este acto por su titular, Sr. Emilio Miguel Ángel PÉRSICO, con domicilio en 25 de Mayo 606, 10° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "LA SECRETARÍA") por una parte y, por la otra, la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, representada en este acto por su Presidente Municipal: Sr. Alfredo Daniel FRANCOLINI (DNI N° 16.360.154), con domicilio en Bartolomé Mitre 76, Concordia, provincia de Entre Rios (en adelante "LA ORGANIZACIÓN" y conjuntamente denominadas "LAS PARTES"), acuerdan suscribir el presente convenio en el marco de la Resolución MDS N°2458/04, la Resolución Nº RESOL-2020-338-APN-SES#MDS y conforme lo establecido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio institucional para la implementación del Proyecto de Mercados de Cercanía "Mercado Popular de la Economía Social de Concordia" (en adelante, el "PROYECTO), que tiene como objetivo fortalecer los canales y mecanismos de comercialización de los proyectos productivos a fin de empoderar a los actores de la Economía Social a través del desarrollo de espacios de comercialización, brindando servicios de promoción y venta para productos de la Economía Social.

SEGUNDA: FINALIDAD.

Para el cumplimiento del objetivo establecido en la CLÁUSULA PRIMERA LAS PARTES acuerdan implementar las actividades a través de:

- Identificar, fortalecer y potenciar emprendimientos de la Economía Social y Popular y mejorar sus oportunidades de inserción en mercados existentes y/o nuevos mercados, a través de la generación de estrategias alternativas de compra, circulación y consumo de bienes y servicios. Buscando ampliar oportunidades de comercialización de los emprendedores, y así incidir en el mejoramiento de las condiciones para su crecimiento, desarrollo y autoempleo.

Tec. Alba Beatriz Ponce
Directora de Economía Social y
Desarrollo Social y Prod.

- Establecer relaciones sociales entre productores y compradores fomentando la disminución de la intermediación, el precio justo, la calidad, la no explotación del trabajo, la equidad en las transacciones y el cuidado del medio ambiente.
- Desarrollar y consolidar un mercado de consumo más responsable, generando así oportunidades sostenidas de desarrollo y comercialización para los emprendedores, buscando la nivelación de asimetrías sociales, geográficas y culturales en los procesos de comercialización de productos, desde una perspectiva de desarrollo local en miras de la conformación de redes colaborativas de trabajo y de comercio regional.

TERCERA: OBLIGACIONES DE "LA ORGANIZACIÓN".

"LA ORGANIZACIÓN" en el marco del cumplimiento del objeto, se obliga a:

1. Implementar el PROYECTO de acuerdo a lo establecido en el ANEXO que como IF-2020-82403106-APN-CAGUP#MDS forma parte integrante del presente Convenio.
2. Cumplir con la presentación de la información requerida en la CLÁUSULA QUINTA a los fines del correcto desarrollo e implementación del PROYECTO.
3. Utilizar los fondos asignados por el presente en el financiamiento del PROYECTO con el destino indicado en la CLÁUSULA SEXTA.
4. Realizar la rendición documentada de utilización de los fondos recibidos de acuerdo a lo establecido en las CLÁUSULAS QUINTA y OCTAVA.
5. Contar con toda la documentación correspondiente a la habilitación y/o permiso municipal y/o autorización de uso del espacio del titular del inmueble, previo a cada una de las actividades a realizar, la que deberá estar a disposición de "LA SECRETARÍA" o de quien ésta disponga.
6. Adoptar las medidas necesarias con relación a los sistemas contables, administrativos y financieros a fin de facilitar el control de la inversión de los recursos afectados al desarrollo del presente y su correspondiente rendición de cuentas. Al respecto se deberá llevar una cuenta documentada perfectamente individualizada de la inversión de los fondos otorgados por "LA SECRETARÍA" y registrar en la contabilidad de "LA ORGANIZACIÓN" el ingreso de los fondos y la cuenta contable que muestre las inversiones realizadas con el aditamento

"SUBSIDIO NO REINTEGRABLE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN".

7. Comunicar a "LA SECRETARÍA", a través de la COORDINACIÓN DE ASESORAMIENTO EN GESTIÓN A UNIDADES PRODUCTIVAS, mediante notificación fehaciente, los domicilios donde se llevarán a cabo las actividades objeto del presente Convenio, y todo cambio que se produzca sobre los mismos.
8. Emplazar, a su costo, la cartelería identificatoria pertinente en la localización física del PROYECTO y/o en toda plataforma virtual desarrollada, conforme las pautas que al respecto indique "LA SECRETARÍA".
9. Prestar a "LA SECRETARÍA" toda colaboración requerida a efectos de permitir el desarrollo de las acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución del PROYECTO que éste por sí o a través del organismo pertinente disponga, como así también, los organismos de control del sector público nacional.

CUARTA: OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".

"LA SECRETARÍA" deberá:

1. Proceder, de acuerdo con sus disponibilidades financieras y presupuestarias, con el pago del aporte económico establecido en la CLÁUSULA SEXTA del presente Convenio.
2. Realizar las acciones de evaluación y seguimiento del proyecto, debiendo informar fehacientemente a "LA ORGANIZACIÓN" cualquier necesidad de modificación del mismo a fin del cumplimiento del objeto.

QUINTA: PRESENTACIÓN DE INFORMES.

"LA ORGANIZACIÓN" deberá realizar y presentar al área técnica de la COORDINACIÓN DE ASESORAMIENTO EN GESTIÓN A UNIDADES PRODUCTIVAS los siguientes informes:

1. Un informe final, una vez presentada la rendición final dentro de los NOVENTA (90) días posteriores al plazo de ejecución, que dé cuenta de la implementación y ejecución del PROYECTO a fin de corroborar el cumplimiento del objeto social del presente Convenio, de las acciones desarrolladas, los objetivos alcanzados, así como de la rendición de cuentas.

Tec. Alba Beatriz Ponce
Directora de Economía Social
Sec. de Desarrollo Social y Prod.
Municipalidad de Rosario

SEXTA: ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y FORMA DE PAGO.

A fin de fortalecer a "LA ORGANIZACIÓN" en las actividades previstas para el empoderamiento de los actores de la Economía Social se prevé otorgar, en calidad de subsidio no reintegrable, la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIDOS CON 19/100 ($ 672.122,19), los que serán depositados conforme a las disponibilidades financieras y presupuestarias vigentes en un único desembolso en la cuenta bancaria de "LA ORGANIZACIÓN" habilitada al efecto y a fin de atender los siguientes gastos:

1. La suma de hasta PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO ($ 534.258) para financiar equipamiento e instrumentos.
2. La suma de hasta CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 36/100 ($ 125.944,36) para financiar adecuación de espacios comerciales.
3. La suma de hasta PESOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA ($ 3.950) para financiar material de difusión y comunicación.
4. La suma de hasta PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 83/100 ($ 7.969,83) para financiar los gastos de gestión.

Dichos gastos deberán ser afectados conforme lo establecido en el ANEXO que como IF-2020-82403106-APN-CAGUP#MDS forma parte integrante del presente Convenio.

SEPTIMA: PLAZOS.

El plazo de ejecución del presente Convenio es de SEIS (6) meses computados a partir de la efectiva transferencia de los fondos previstos en la CLAUSULA SEXTA en la cuenta bancaria de "LA ORGANIZACIÓN". Vencido el plazo de ejecución indicado el presente Convenio extenderá su vigencia por NOVENTA (90) días, término previsto para la rendición de cuentas de los fondos transferidos.

Asimismo "LA ORGANIZACIÓN" deberá iniciar las actividades previstas dentro de un plazo de QUINCE (15) días contados a partir del inicio del plazo de ejecución.

OCTAVA: RENDICIÓN DE CUENTAS.

Tec. Alba Beatriz Ponce
Directora de Economía Social
Sec. de Desarrollo Social y Produc
Municipalidad de Concordia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1. A los efectos de la demostración del cumplimiento de la finalidad que tiene en mira el apoyo económico previsto en el Convenio, "LA ORGANIZACIÓN" deberá proceder, dentro de los NOVENTA (90) días de finalizado el plazo de ejecución, a la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos transferidos. Si de la rendición resultara que existe un excedente no ejecutado, el mismo deberá ser reintegrado como fondo no invertido.

2. Cuando fuere necesario un plazo mayor de rendición, el mismo deberá ser solicitado mediante nota fundada con suficiente anticipación al vencimiento del plazo previsto. La concesión de la prórroga quedará a criterio de "LA SECRETARÍA" y, en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente.

3. "LA ORGANIZACIÓN" deberá realizar la rendición mediante la metodología prevista en la Resolución MDS N° 2458/04 y conforme a los Anexos I y II que forman parte integrante del presente. A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control el Sector Público Nacional, su Decreto reglamentario N° 1344/2007 y sus modificatorios, cuyos términos declara conocer y aceptar.

4. La documentación presentada deberá cumplir indefectiblemente los requisitos establecidos en la Resolución General AFIP Nº 1415/03 y las facturas de tipo "B" deberán observar lo establecido en la Resolución General AFIP N° 100/1998.

a. Presentar copia certificada de las facturas emitidas a favor de "LA ORGANIZACIÓN".

b. Los comprobantes podrán ser facturas de tipo "B" o "C", emitidas a nombre de "LA ORGANIZACIÓN" y/o tickets emitidos por Controladora Fiscal homologada en AFIP, acompañados por la constancia de inscripción de la AFIP o el formulario de validez de comprobante según corresponda, debiéndose seguir para su tramitación las siguientes pautas.

c Los gastos de honorarios se rendirán acompañando la correspondiente factura tipo B o C emitida por el profesional a nombre de "LA ORGANIZACIÓN" en la que se detalla el mes facturado y una constancia de que se encuentra activo en el monotributo, acompañada por la Certificación de cumplimiento de actividades previstas.

d. Los gastos de gestión deberán ser rendidos contra presentación de las facturas B o C o Ticket emitido por Controladora Fiscal homologada en AFIP, por cada

Tec. Alba Beatriz Ponce
Directora de Economía Social

gasto efectuado en este rubro.

e. Toda la documentación enunciada deberá estar suscripta por el titular y responsable contable de "LA ORGANIZACIÓN" y en cuyos originales deberán hacer constar una leyenda que dé cuenta que la misma se originó por un subsidio del Estado Nacional, estableciendo la imposibilidad de reutilización de estos comprobantes. Dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión.

5. "LA ORGANIZACIÓN" se compromete a conservar debidamente archivada por el término de CINCO (5) años toda la documentación original de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la CLÁUSULA SEXTA, la que estará a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - COORDINACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y/o de quien "LA SECRETARÍA" disponga y/o de cualquier organismo de control pertinente, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno, y sometida a las competencias de control previstas.-

NOVENA: PRECIOS.

El precio de venta de los productos será determinado por "LA ORGANIZACIÓN" y monitoreado por "LA SECRETARÍA" o por el organismo que éste designe para el cumplimiento de dicho fin.

"LA ORGANIZACIÓN" es responsable de ofrecer productos a un precio justo, promoviendo el consumo responsable.

Asimismo, "LA ORGANIZACIÓN" deberá comunicar a "LA SECRETARÍA" la cantidad y precio de los productos comercializados mediante el informe final conforme lo establecido en la CLÁUSULA QUINTA.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD.

"LA SECRETARÍA" no asume ningún tipo de responsabilidad frente a "LA ORGANIZACIÓN", sus dependientes, sus asociados o terceros por ningún daño o perjuicio, por obligación laboral, ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o extracontractual que pueda generarse por la actividad que ésta desarrolle con motivo de la implementación, puesta en marcha y desarrollo del PROYECTO que se financia.

Tec. Alba Beatriz Ponce
Directora de Economía Social
Sec. de Desarrollo Social y Produc.
Municipalidad de Concordia
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Todos los actos que deba cumplir "LA ORGANIZACIÓN" en la ejecución del CONVENIO serán realizados en su propio nombre y por su exclusiva cuenta y orden, sin que puedan, en ningún caso, actuar en representación o por mandato de "LA SECRETARÍA".

A todo evento, "LA ORGANIZACIÓN" se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne a "LA SECRETARÍA" frente a cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes de "LA ORGANIZACIÓN", aún terminado el plazo de vigencia del CONVENIO por cualquier causa, haciéndose responsable de cumplir con las obligaciones legales, impositivas y laborales que contraiga. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROL DE GESTIÓN.

Las PARTES convienen que "LA SECRETARÍA" tendrá amplias facultades de supervisión y control de las actividades, de las obligaciones asumidas y de la inversión de los fondos, todos ellos atinentes al CONVENIO.

A tales efectos, podrá solicitar informes de avance y efectuar inspecciones técnicas y contables en "LA ORGANIZACIÓN", en cualquier momento, a fin de comprobar el destino dado a los fondos del subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los lugares en que se desarrollan las acciones acordadas, a los libros y documentación de "LA ORGANIZACIÓN", pudiendo también requerir toda la información complementaria que estime necesaria a los fines de las verificaciones previstas en el presente.

Sin perjuicio de las facultades que le corresponden a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y a la Sindicatura General de la Nación, "LA SECRETARÍA" podrá realizar los controles de gestión sobre la ejecución y cumplimiento del PROYECTO y de las obligaciones establecidas en el CONVENIO, para lo cual "LA ORGANIZACIÓN" pondrá a su disposición los elementos necesarios a tal efecto.

Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por el

Téc. Alba Beatriz Ponce
Directora de Economía Social
Sec. de Desarrollo Social y Produc

personal de "LA SECRETARÍA" o bien a través de los organismos públicos o privados que éste determine.

DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO – CADUCIDAD.

El incumplimiento por parte de "LA ORGANIZACIÓN" de cualquiera de los incisos de las cláusulas del CONVENIO, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcionen en lo sucesivo, podrá dar lugar a la declaración de caducidad del subsidio en los términos del Artículo 21° de la Ley Nacional Nº 19.549 de Procedimiento Administrativo, sin perjuicio de las demás medidas que pudiera corresponder, ya sean de carácter civil o penal.

En el caso de incumplimiento se producirá la mora en forma automática y "LA SECRETARÍA" quedará facultada para declarar resuelto el presente desde el momento del incumplimiento, sin necesidad de interpelación extra judicial o judicial alguna.

DECIMA TERCERA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el CONVENIO, "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.

"LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del Convenio.

DECIMA CUARTA: APLICACIÓN SUPLETORIA.

Todos aquellos aspectos que pudieran no estar específicamente contemplados en el presente Convenio se regirán supletoriamente por las actuaciones obrantes en el Expediente EX-2020-80176767-APN-CAGUP#MDS y por el/los Informe/s Técnico/s allí adjunto/s, que LA ORGANIZACIÓN declara conocer y aceptar.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN.

Tec. Alba Beatriz Ponce
Directora de Economía Social
Sec. de Desarrollo Social y Salud
Municipalidad de San Fernando

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del Convenio, "LAS PARTES" constituyen domicilios legales en los lugares indicados precedentemente, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones, judiciales o extrajudiciales, que se cursaren mientras no exista notificación fehaciente de su modificación.

A su vez, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ___ días del mes de _____ de 2022.-

04 MAR 2022

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

EMILIO PERSICO
Secretario de Economía Social
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

Tec. Alba Beatriz Ponce
Directora de Economía Social
Sec. de Desarrollo Social y Produc
Municipalidad de Concordia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I

FORMULARIO: DECLARACIÓN JURADA SOBRE APLICACIÓN DE FONDOS DE SUBSIDIOS

(LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN)

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN

El (los) que suscribe (n)..... (Nombre/s y Apellido/s)..... en mi (nuestro) carácter de..... (Beneficiario Personal/ cargo que ocupa en la institución)..... de..... (Entidad u Organismo)..... con domicilio real/legal en la calle..... Nº..... de la Ciudad/Localidad de..... Provincia de..... manifestamos con carácter de declaración jurada, que he/hemos aplicado los fondos de subsidio oportunamente otorgados por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL mediante Resolución MDS Nº...../20....., tramitado bajo Expediente Nº....., conforme el detalle que se expone seguidamente:

Suma Otorgada: Total a la fecha:..... $.....-
Inversión Documentada rendida en la presente: $.....-
Inversión Documentada acumulada total rendida:..... $.....-
Saldo a Invertir:.....$.....-

Asimismo, cumplimos en adjuntar un detalle de los respectivos comprobantes respaldatorios de la inversión documentada con arreglo al detalle de fecha, Nº de comprobante, proveedor, concepto, e importe total, debidamente firmados por (beneficiario persona física / Presidente y Contador o Tesorero de la Institución beneficiaria).

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Tec. Alba Beatriz Ponce
Directora de Economía Soc a
Sec. de Desarrollo Social y Produc
Municipalidad de Concordia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO II

FORMULARIO: DECLARACIÓN JURADA DE GASTOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS

Por medio del presente, _____ en su carácter de _____ (Tutor/Capacitador/Docente/Coordinador, etc.) del Proyecto _____ manifiesta con carácter de declaración jurada que ha invertido la suma de PESOS _____ ($ _____) en los gastos de traslado y viáticos que más abajo se detallan.

DIA	DESTINO	IMPORTE

Se deja constancia que los gastos especificados precedentemente fueron realizados para ser utilizados _____, a los _____ días del mes de _____ de 2022.

Sello y firma del Presidente:
Aclaración:
DNI:

Sello y firma del Tesorero:
Aclaración:
DNI:

Sello y firma del Declarante:
Aclaración:
DNI:

(Firma de la Asociación persona física, o por la autoridad máxima y tesorero o contador del Organismo Gubernamental, No Gubernamental o persona de existencia ideal.)

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Tec. Alba Beatriz Ponte
Directora de Economía Social
Sec. de Desarrollo Social y Produc
Municipalidad de Concordia

FORMULARIO: "DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA DE LA INVERSIÓN DEL FONDO DEL SUBSIDIO"

Expediente MDS N°..... Resolución MDS N°...../20.... $.....

Fecha Comprobante (1)	Tipo Comprobante (2)	N° Comprobante (3)	Proveedor (4)	Bien o Servicio (5)	Importe $ (6)
				TOTAL	

La totalidad de la información indicada fue realizada sin omitir ni falsear dato alguno.

Firma de la Asociación personal o firmas del Presidente y Contador o Tesorero de la organización no gubernamental, o persona de existencia ideal o de la autoridad administrativa del organismo público, en su caso.

Los campos a completar de la planilla son:

(1) Fecha de Emisión del Comprobante; (2) Indicar si es Factura, Recibo o Documento equivalente; (3) Numeración correspondiente al tipo de comprobante; (4) Individualización de la persona física o jurídica que emite el comprobante; (5) Descripción del bien o servicio objeto de la contratación; y (6) Importe de factura, recibo o documento equivalente y total de importes de comprobantes.

En el caso de no presentación de fotocopias de facturas este formulario deberá ser suscrito además por Contador Público Nacional independiente. La firma será certificada por el Consejo Sistematizador respectivo.

Adicionalmente, también con carácter de declaración jurada, manifiesto/manifestamos que:

- Los fondos recibidos, en concepto de subsidio, fueron empleados para el objeto solicitado y/o tenido en cuenta para su otorgamiento.
- (Para el caso de organismos gubernamentales): la declaración deberá contener además, que han sido cumplidos los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales, en

Dra. Alba Beatriz Ponce
Secretaria de Economía Social
y Desarrollo Social y Producti

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que asimismo fueron observados las normas de control interno vigentes en la jurisdicción respectiva.

- La totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos del subsidio, cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución Nº 1415/03 y complementarias y modificatorias de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), salvo los casos de excepción que expresamente se detallan. La documentación ORIGINAL se encuentra debidamente archivada, en el domicilio de (domicilio de la persona física beneficiaria) (sede de la institución u organismo privado o público), a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION-COORDINACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno y sometidas a las competencia de control previstas en la Ley Nº 24.156.
- En los casos de adquisición, construcción, refacción, ampliación o habilitación de inmuebles, que se ha efectuado la atestación marginal en título de propiedad, reglada por el artículo 1º del Decreto Nº 23.871/44.

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Tec. Alba Beatriz Ponce
Directora de Economía Social
Sec. de Desarrollo Social y Produc.
Municipalidad de Concordia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa

Número: CONVE-2022-37170170-APN-CSG#MDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 18 de Abril de 2022

Referencia: EX-2020-80176767- -APN-CAGUP#MDS - MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.04.18 14:02:28 -03:00

Cristian Alejandro Hirsch
Analista
Coordinación de Servicios Generales
Ministerio de Desarrollo Social

Téc. Alba Beatriz Ponce
Directora de Economía Social
Sec. de Desarrollo Social y Produc
Municipalidad de Concordia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.04.18 14:02:19 -03:00